

**ACUERDO No. 012
(20 de marzo de 2018)**

Por el cual se aprueba una adición al Acuerdo No. 028 del 25 de agosto de 2015, por el cual se unifican y actualizan las políticas de descuento sobre los valores de matrícula en la Fundación Universitaria del Área Andina.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el literal e) del Artículo 37 del Estatuto General es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución;

Que por medio del Acuerdo 028 del 25 de agosto de 2015, se unificaron y se actualizaron las políticas de descuentos sobre los valores de matrícula de la Fundación Universitaria del Área Andina, estableciendo los criterios y lineamientos.

Que en el artículo 4 del mencionado Acuerdo se fijaron las políticas generales para acceder a los descuentos establecidos en el Acuerdo 028 de 2015.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario adicionar dentro de las políticas generales para otorgar descuentos, aquellas correspondientes a los programas que integran la oferta de Educación Continuada como opción de grado y cursos de actualización (diplomados, cursos de actualización nacional o internacional, o diplomado con salida internacional).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar al artículo 4° del Acuerdo 028 del 25 de agosto de 2015, que regula las políticas generales para acceder a descuentos los siguientes numerales:

15. Para efectos de los descuentos de programas de Educación Continuada, no serán objeto de descuento los programas de opción de grado ni cursos de actualización (diplomados, cursos de actualización nacional o internacional, o diplomado con salida internacional).

16. A los programas Internacionales (Certificados, Diplomados o Cursos), no les serán aplicados los descuentos previstos en el Acuerdo 028 del 25 de agosto de 2015, salvo los que se definan para cada oferta.

Para tal efecto, la Dirección Nacional de Formación Empresarial y Educación Continua reportará los descuentos que apliquen a la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante.

Artículo 2: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinte días (20) días del mes de marzo de 2018.



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



JAVIER ORTIZ MUÑOZ
Secretario General